

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 271-2018-R.- CALLAO, 03 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 086-2018-EPG-UNAC (Expediente N° 01058643) recibido el 09 de febrero de 2018, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado solicita vacaciones y propone la encargatura de la Dirección.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 029-2015-CET de fecha 21 de diciembre de 2015, se proclamó ganador como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao al Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, a partir del 23 de diciembre de 2015 hasta el 22 de diciembre de 2019;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución N° 002-2018-DEPG-UNAC de fecha 09 de febrero de 2018, por la cual se encarga la Dirección de la Escuela de Posgrado al docente Dr. ÓSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO, desde el 20 de febrero al 02 de marzo de 2018;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 144-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 109-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 15 y 16 de febrero de 2018 respectivamente, al Informe N° 054-2018-UR-OPP y Proveído N° 116-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 21 y 26 de febrero de 2018; Informe Legal N° 182-2018-OAJ recibido el 06 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, al profesor principal a tiempo completo **Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, Director de la Escuela de Posgrado** de la Universidad Nacional del Callao, vacaciones por el periodo del 20 de febrero al 02 de marzo de 2018.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao al **Dr. OSCAR JUAN RODRIGUEZ**



**TARANCO**, docente principal a dedicación exclusiva, mientras dure la ausencia del titular, del 20 de febrero al 02 de marzo de 2018.

- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, las vacaciones del profesor Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, del 20 de febrero al 12 de mayo de 2017.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPGs, OCI, ORAA, DIGA, ORRHH,  
cc. UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.